

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 26 DEL AÑO 2018.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN.- PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE OAXACA.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial de Salina Cruz y su Área de Influencia, que suscriben la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, EN LO SUCESIVO "LA AUTORIDAD FEDERAL", EL LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE DICHO ESTADO, EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, Y EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. RODOLFO LEÓN ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que éste sea integral y sustentable, y permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza. Asimismo, que debe alentar la actividad económica de los particulares para que contribuya al desarrollo nacional, implementando una política industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales.
- II. El 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo "**LEY DE ZONAS**", cuyo objeto es regular la planeación, el establecimiento y operación de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo "**ZONAS**", para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.
- III. Las **ZONAS** son consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación de los sectores privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones del país con mayor pobreza.
- IV. El 22 de junio de 2017, la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales aprobó el Dictamen que determina la viabilidad del establecimiento y operación de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, en lo sucesivo "**LA ZONA**" y, posteriormente, el 15 de diciembre de 2017, ese órgano colegiado aprobó modificaciones a dicho Dictamen, respecto a los bienes sujetos régimen del dominio público de la Federación que se destinen a establecer secciones en **LA ZONA**.
- V. Como parte del Dictamen señalado anteriormente, se incluye la Carta de Intención firmada el 14 de noviembre de 2016, por el Gobernador del Estado de Oaxaca y la Presidenta Municipal de Salina Cruz mediante la cual otorgaron su consentimiento para establecer **LA ZONA** y se obligaron a realizar diversas acciones y medidas administrativas para tal efecto.

- VI. El 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, el cual determina que **LA ZONA** se ubica en el municipio de Salina Cruz.
- VII. Mediante el "Decreto Número 1373", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 9 de febrero de 2018, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca otorgó su consentimiento para que el bien inmueble que se destinará para el establecimiento de una sección o secciones de **LA ZONA**, sujeto al régimen de dominio público de la Federación, quede bajo la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales en términos del artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, cuya copia se adjunta como **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- VIII. Conforme al Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, su Área de Influencia comprende el territorio del municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca. Asimismo, dicho instrumento dispone que las acciones y políticas públicas a cargo de las autoridades competentes que resulten necesarias para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA** y su Área de Influencia, se sujetarán a los términos y condiciones previstos en el Convenio de Coordinación y el Programa de Desarrollo.
- IX. En términos de la **LEY DE ZONAS**, el Convenio de Coordinación es el instrumento suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de **LA SECRETARÍA**, y los titulares de las entidades federativas y municipios, en el cual se establecerán las obligaciones de estos dos últimos niveles de gobierno para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial y su Área de Influencia. Por otra parte, dicho ordenamiento señala que la operación de una Zona Económica Especial no podrá iniciar hasta que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios suscriban el Convenio de Coordinación.

### DECLARACIONES

#### I. Declara **LA SECRETARÍA**, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios de Coordinación, en términos del artículo 10 de la **LEY DE ZONAS**.
- c) Su titular tiene facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional S/N, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

#### II. Declara **LA AUTORIDAD FEDERAL**, que:

- a) Es un órgano administrativo desconcentrado de **LA SECRETARÍA**, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en materia de **ZONAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento

Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2016, en lo sucesivo "DECRETO DE CREACIÓN".

- b) Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios de Coordinación, en términos del artículo 4, fracción IX del **DECRETO DE CREACIÓN**.
- c) Su titular tiene facultades para asistir a la suscripción del presente **CONVENIO**, con fundamento en el artículo 10, fracción V del **DECRETO DE CREACIÓN**.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 639, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.

### III. Declara EL GOBIERNO DEL ESTADO, que:

- a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana que es integrante de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 66 y 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 11 y 12 de la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales del Estado de Oaxaca.
- c) No es necesaria la autorización del Congreso del Estado de Oaxaca para suscribir el presente **CONVENIO**, lo cual se hace constar en términos del oficio número CJGEO/1068/2017 de fecha 2 de octubre de 2017 suscrito por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuya copia se adjunta como **ANEXO 2** al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- d) El Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- e) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, Centro Histórico Oaxaca de Juárez, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.

### IV. Declara EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) El Presidente Municipal de Salina Cruz tiene facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- c) Mediante Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Salina Cruz resolvió autorizar al Presidente Municipal a suscribir el presente **CONVENIO**, y cuya copia se adjunta como **ANEXO 3** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Calle Acapulco, S/N, entre Manuel Ávila Camacho y 5 de mayo, Col. Centro, Salina Cruz, Oaxaca.

En virtud de los **ANTECEDENTES** y **DECLARACIONES** anteriores, **LAS PARTES** del presente **CONVENIO** se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las obligaciones de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA** y su Área de Influencia, así como los mecanismos de coordinación y seguimiento a su ejecución.

Las definiciones previstas en los artículos 3 de la **LEY DE ZONAS** y 4 de su Reglamento serán aplicables al presente **CONVENIO**.

**SEGUNDA.- Obligaciones generales.**

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** se obligan a:

- I. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades e incentivos para el establecimiento de **LA ZONA**, en términos del artículo 10 de la **LEY DE ZONAS** y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Establecer y llevar a cabo las acciones tendientes a simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar **LA ZONA**; realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas en el Área de Influencia;
- III. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**, incluyendo aquéllas para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma;
- IV. Implementar acciones de mejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso, deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;
- V. Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia, de conformidad con las facultades que les corresponden;
- VI. Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- VII. Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de **LA ZONA** y su Área de Influencia;
- VIII. Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las Actividades Económicas Productivas que se realicen en **LA ZONA** o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- IX. Proveer a las instancias competentes toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de **LA ZONA** y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;
- X. Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Señalar los compromisos que tendrán a su cargo en materia de uso de suelo y emisión de licencias o permisos de construcción o funcionamiento, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**;
- XII. Establecer las metas e indicadores de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CONVENIO**, a cargo de **LAS PARTES**, así como los mecanismos de seguimiento, y
- XIII. Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de **LA ZONA**, incluyendo la operación de las empresas instaladas.

**EL GOBIERNO DEL ESTADO**, **EL MUNICIPIO** y **LA AUTORIDAD FEDERAL** se coordinarán para dar seguimiento a las acciones derivadas de las obligaciones a que se refiere esta cláusula.

**TERCERA.- Programa de Desarrollo.**

**EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** se obligan a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo a que se refieren los artículos 11 y 12 de la **LEY DE ZONAS** y 58 de su Reglamento, y realizar las acciones previstas en dicho Programa que les correspondan conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones.

**CUARTA.- Facilidades e incentivos fiscales.**

I. **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, de conformidad con lo previsto en el "Decreto núm. 724.- Mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda; se adiciona el artículo 6 Bis de la Ley Estatal de Derechos; se adiciona un tercer párrafo y se recorre el párrafo subsecuente del artículo 15 de la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales; se reforma el primer párrafo del artículo 4º; se adiciona la fracción X y un último párrafo del artículo 1º de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca"; publicado en el Periódico Oficial del **GOBIERNO DEL ESTADO** el 7 de octubre de 2017 y cuya copia se acompaña al presente **CONVENIO** como **ANEXO 4**, así como con lo previsto en el "Acuerdo por el que se implementan estímulos fiscales a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la Zona Económica Especial de Salina Cruz", publicado en el Periódico Oficial del **GOBIERNO DEL ESTADO** el 24 de enero de 2018 y cuya copia se acompaña al presente **CONVENIO** como **ANEXO 5** y que forman parte integral del mismo, otorgará los siguientes estímulos fiscales a los Administradores Integrales e Inversionistas, para el establecimiento y operación de **LA ZONA**:

a) No causación del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, previsto en los artículos 22 a 28 de la Ley Estatal de Hacienda, por un periodo de diez años a partir de que se genere la obligación del pago.

Posteriormente a los diez años de no causación, las personas físicas, morales o unidades económicas que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles dentro del polígono territorial de **LA ZONA**, se les calculará el Impuesto Cedular de los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, aplicando una tasa de 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre la base que señala el artículo 24 de la Ley Estatal de Hacienda, por los cinco años siguientes:

b) No causación del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, establecido en los artículos 46 a 51 de la Ley Estatal de Hacienda, por un periodo de diez años a partir de que se genere la obligación del pago.

Posteriormente a los diez años de no causación, las personas físicas, morales o unidades económicas que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles dentro del polígono territorial de **LA ZONA**, se les calculará el Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados aplicando una tasa de 0.3% (cero punto tres por ciento) sobre la base que señala el artículo 48 de la Ley Estatal de Hacienda, por los cinco años siguientes;

c) No causación del Impuesto para el Desarrollo Social, previsto en los artículos 58 a 62 de la Ley Estatal de Hacienda, por un periodo de diez años a partir de que se genere la obligación del pago.

Posteriormente a los diez años de no causación, las personas físicas, morales o unidades económicas que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles dentro del polígono territorial de **LA ZONA**, se les calculará el Impuesto para el Desarrollo Social aplicando una tasa

de 6% (seis por ciento) sobre la base que señala el artículo 61 de la Ley Estatal de Hacienda, por los cinco años siguientes;

- d) No causación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, previsto en los artículos 63 al 69 de la Ley Estatal de Hacienda, por un periodo de diez años a partir de que se genere la obligación del pago.

Posteriormente a los diez años de no causación, las personas físicas, morales o unidades económicas que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles dentro del polígono territorial de **LA ZONA**, se les calculará el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal aplicando una tasa de 1.5% (uno punto cinco por ciento) sobre la base que señala el artículo 65 de la Ley Estatal de Hacienda, por los cinco años siguientes, y

- e) No causación de los derechos por los servicios que se realicen en materia catastral, previstos en el artículo 35, fracciones I y II; por los servicios públicos que se realicen en materia de medio ambiente contenidos en el artículo 42, fracción I; por los servicios que se realicen en materia de registro de la propiedad contemplados en el artículo 44, fracciones I, II, III, VIII, IX, X y XI, y por los servicios públicos que se realicen en materia del ejercicio notarial, de conformidad con en el artículo 45, fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Los incentivos mencionados en el presente inciso, se otorgarán en un 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

**EL GOBIERNO DEL ESTADO** se compromete a promover, en un plazo de 180 días contados a partir de la firma del presente Convenio, las reformas legislativas para que se otorgue con la vigencia señalada en esta fracción, el incentivo fiscal al Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

**II. EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ**, de conformidad con lo previsto en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 22 de noviembre de 2017, cuya copia se acompaña al presente **CONVENIO** como **ANEXO 3** y forma parte integral del mismo, otorgará a los Administradores Integrales e Inversionistas, los incentivos y facilidades fiscales que a continuación se señalan, con motivo del establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**:

- a) Se otorga un estímulo fiscal consistente en el 100% (cien por ciento) durante los primeros diez ejercicios fiscales y en un 50% (cincuenta por ciento) durante los siguientes cinco ejercicios fiscales en el pago del Impuesto Predial a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de **LA ZONA**;
- b) Se otorga un estímulo fiscal consistente en el 100% (cien por ciento) durante los primeros diez ejercicios fiscales y en un 50% (cincuenta por ciento) durante los siguientes cinco ejercicios fiscales en el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de **LA ZONA**, y
- c) Se otorga un estímulo fiscal consistente en el 100% (cien por ciento) durante los primeros diez ejercicios fiscales y en un 50% (cincuenta por ciento) durante los siguientes cinco ejercicios fiscales en el pago del Impuesto Sobre Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles, a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de **LA ZONA**.

Los periodos señalados en los incisos anteriores empezarán a contar a partir de que las personas físicas, morales o unidades económicas referidas se instalen dentro de **LA ZONA**.

En caso de que las contribuciones señaladas en las fracciones anteriores cambien de denominación, se sustituyan o adicionen otras, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** realizarán las acciones

necesarias para otorgar los estímulos correspondientes a los Administradores Integrales y los Inversionistas de LA ZONA, en los términos previstos en el presente **CONVENIO**.

**QUINTA.- Ventanilla Única y Mejora Regulatoria.**

**EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** se obligan a suscribir, a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la suscripción de este **CONVENIO**, el acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo tercero de la **LEY DE ZONAS** y 33, párrafo segundo de su Reglamento. Asimismo, se obligan a ejecutar, conjuntamente con **LA AUTORIDAD FEDERAL**, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo, "**LA CONAMER**", y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las acciones necesarias para la creación y operación de la Ventanilla Única.

En materia de mejora regulatoria, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** se obligan a realizar las acciones siguientes:

- I. Realizar, en conjunto con **LA AUTORIDAD FEDERAL** y **LA CONAMER**, un análisis del marco regulatorio estatal y municipal, con el objeto de determinar los trámites y servicios que los interesados deberán efectuar para construir, desarrollar, operar y administrar LA ZONA; realizar Actividades Económicas Productivas en la misma, e instalar y operar empresas en el Área de Influencia, así como promover y realizar las reformas a las disposiciones jurídicas aplicables que resulten necesarias para su simplificación;
- II. Incluir en la Ventanilla Única de LA ZONA, la totalidad de los trámites y servicios a que se refiere la fracción anterior, así como mantener actualizada dicha información;
- III. Revisar y evaluar periódicamente los trámites y regulaciones aplicables en LA ZONA y su Área de Influencia, con el objeto de identificar y elaborar medidas de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- IV. Implementar, conjuntamente con **LA AUTORIDAD FEDERAL** y **LA CONAMER**, los mecanismos necesarios para que los Solicitantes, Administradores Integrales, Inversionistas e interesados en instalar y operar empresas en el Área de Influencia, presenten el mismo tipo de información o documentación una sola vez al realizar trámites mediante la Ventanilla Única;
- V. Capacitar a los servidores públicos de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** en los procedimientos y acciones en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Implementar, en coordinación con **LA AUTORIDAD FEDERAL** y **LA CONAMER**, el mecanismo de revisión, evaluación y seguimiento de la Ventanilla Única.

**SEXTA.- Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.**

En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO**, en el ámbito de sus atribuciones, se obligan a realizar las acciones siguientes:

- I. Digitalizar y referenciar geográficamente los planes de desarrollo urbano, en un plazo no mayor de 6 meses, contado a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, y
- II. Implementar acciones de ordenamiento territorial en un plazo no mayor de 6 meses, contado a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, que incluya las actualizaciones correspondientes de los planes regionales y de conurbación, entre otros, para el establecimiento, desarrollo y operación de LA ZONA.

**SÉPTIMA.- Licencias o permisos.**



Con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y facilitar la instalación y operación de empresas en el Área de Influencia, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO**, en el ámbito de sus atribuciones, se obligan a realizar las acciones que a continuación se señalan, en relación con la emisión de licencias y permisos:

- I. **EL GOBIERNO DEL ESTADO:** se compromete a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en su respectivo ámbito de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA, y
- II. **EL MUNICIPIO:** se compromete a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en su respectivo ámbito de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA.

**OCTAVA.- Infraestructura de telecomunicaciones.**

**EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO** se comprometen a otorgar las autorizaciones o los permisos que, conforme a las disposiciones jurídicas estatales y municipales, se requieran para que los particulares interesados puedan construir, instalar, operar y mantener infraestructura de telecomunicaciones, así como permitir u otorgar el uso de sus inmuebles para tales efectos. Los trámites y servicios necesarios para los fines antes señalados se incluirán en la Ventanilla Única y se sujetarán a medidas de mejora regulatoria, en los términos de la cláusula Quinta del presente **CONVENIO**.

**NOVENA.- Inversión Pública.**

**EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** se obligan a financiar las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano para el desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia en los próximos 5 años, a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, en la medida de sus capacidades financieras y en los términos de la legislación estatal aplicable.

La descripción y el monto estimado de las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano mínimas que realizarán **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO**, se incluyen en el **ANEXO 6** del presente **CONVENIO**, el cual forma parte integral del mismo.

El monto de las inversiones comprometidas se incluirá en los presupuestos de Egresos del Estado de Oaxaca y de **EL MUNICIPIO**.

**EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** se obligan a informar a la **AUTORIDAD FEDERAL** cada 6 meses el avance de las inversiones a que se refiere esta cláusula.

**DÉCIMA.- Seguridad Pública.**

En materia de Seguridad Pública, **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, **EL MUNICIPIO** y **LA AUTORIDAD FEDERAL** se comprometen a llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas, acciones y servicios necesarios para hacer cumplir sus fines en dicha materia. En relación con los artículos 10, fracciones I, inciso h) y III, y 12, fracción II, inciso b) de la **LEY DE ZONAS** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, **EL MUNICIPIO** y **LA AUTORIDAD FEDERAL** se comprometen a planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, las cuales se especifican con mayor

detalle en el **ANEXO 7** del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DÉCIMA PRIMERA.- Contenido Nacional.**

En los procedimientos de contratación pública de carácter nacional, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** deberán cumplir con las reglas para la determinación y acreditación de contenido nacional conforme a la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Compromisos de LA AUTORIDAD FEDERAL.**

Para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA** y su Área de Influencia, **LA AUTORIDAD FEDERAL** se compromete a las acciones siguientes:

- I. Establecer mecanismos específicos para promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de **LA ZONA**, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Informar los resultados sobre la operación de **LA ZONA**, así como del desarrollo económico y social de su Área de Influencia;
- III. Promover ante las instancias competentes de los tres niveles de gobierno las medidas de desarrollo y modernización administrativa que sean necesarias para optimizar el funcionamiento y operación de **LA ZONA**;
- IV. Diseñar y operar un sistema de información confiable y dinámica a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO**, y
- V. Las demás que se establecen en el presente **CONVENIO**.

**DÉCIMA TERCERA.- Metas e Indicadores.**

**EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** se obligan a realizar las acciones previstas en el presente **CONVENIO**, según las metas e indicadores que se señalan en el **ANEXO 8** del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

**EL GOBIERNO DEL ESTADO**, **EL MUNICIPIO** y **LA AUTORIDAD FEDERAL** evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas e indicadores a que se refiere la presente cláusula.

Para tal efecto, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** enviarán un informe sobre los avances correspondientes a **LA AUTORIDAD FEDERAL**, dentro de los 30 días naturales siguientes al término de cada año. **LA AUTORIDAD FEDERAL** pondrá a disposición de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **EL MUNICIPIO** los formatos conforme a los cuales remitirán dicha información.

**DÉCIMA CUARTA.- Designación de Enlaces.**

**LAS PARTES** designan como enlaces para dar seguimiento a la ejecución de las acciones previstas en el presente **CONVENIO**, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

Por parte de **LA SECRETARÍA**: El Titular de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público;

Por parte de **LA AUTORIDAD FEDERAL**: El Secretario Ejecutivo y el Titular de la Unidad de Coordinación Regional y Relaciones Institucionales;

Por parte de **EL GOBIERNO DEL ESTADO**: El Titular de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca, y

Por parte de **EL MUNICIPIO**: La Síndica Procuradora y Hacendaria.

**DÉCIMA QUINTA.- Domicilio.**

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de **DECLARACIONES** de este instrumento.

**LAS PARTES** podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, debiendo notificar por escrito a **LAS PARTES** en sus respectivos domicilios, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

Las notificaciones hechas en los referidos domicilios y correos electrónicos surtirán plenamente sus efectos hasta en tanto se comunique por escrito el cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, en su caso.

**DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones.**

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **LAS PARTES** deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados por las mismas en el apartado de **DECLARACIONES**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia.**

El presente **CONVENIO** iniciará su vigencia al día siguiente de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA.- Modificaciones.**

El presente **CONVENIO** podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 10 días naturales al que se espera tenga efectos y obligarán a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.- Publicación en medios de difusión oficiales.**

**LA AUTORIDAD FEDERAL** y **EL GOBIERNO DEL ESTADO** publicarán el presente **CONVENIO** en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, respectivamente, dentro de los 30 días naturales siguientes a su suscripción.

**VIGÉSIMA.- Interpretación, Jurisdicción y Competencia.**

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** estarán sujetas a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben 5 ejemplares del mismo, en la Ciudad de México, a los 9 días de noviembre de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.- El Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, **Gerardo Gutiérrez Candiani**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salina Cruz, **Rodolfo León Aragón**.- Rúbrica.

Los anexos que forman parte del presente instrumento podrán ser consultados en los siguientes enlaces:

**Anexo 1:** [www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo\\_1\\_Salina Cruz.pdf](http://www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_1_Salina_Cruz.pdf)

- Anexo 2: [www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo\\_2\\_Salina Cruz.pdf](http://www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_2_Salina Cruz.pdf)
- Anexo 3: [www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo\\_3\\_Salina Cruz.pdf](http://www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_3_Salina Cruz.pdf)
- Anexo 4: [www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo\\_4\\_Salina Cruz.pdf](http://www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_4_Salina Cruz.pdf)
- Anexo 5: [www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo\\_5\\_Salina Cruz.pdf](http://www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_5_Salina Cruz.pdf)
- Anexo 6: [www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo\\_6\\_Salina Cruz.pdf](http://www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_6_Salina Cruz.pdf)
- Anexo 7: [www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo\\_7\\_Salina Cruz.pdf](http://www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_7_Salina Cruz.pdf)
- Anexo 8: [www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo\\_8\\_Salina Cruz.pdf](http://www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_8_Salina Cruz.pdf)



Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICINA DEL TITULAR

Oficio No. AFDZEE/SP/0153/2017  
Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017

MRO. ENRIQUE HUESCA FERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

MRO. CARLOS ZAFRA JARQUÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

LIC. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE JURÍDICO Y NORMATIVIDAD  
Presente-

Sirvase encontrar adjunto al presente, el oficio enviado por la Consejería Jurídica del Gobierno de Estado de Oaxaca con número CJGEO/1068/2017 en el que se informa el fundamento legal para la Suscripción del Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca.

A este respecto, se solicita a ustedes se le brinde la atención y oportuno seguimiento.

ATENTAMENTE

MERCEDES ALVARADO MIRANDA  
SECRETARIA PARTICULAR DEL TITULAR

AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

Miguel de Cervantes Saavedra No. 639, Irigoyen, Miguel Hidalgo, 11500, Ciudad de México  
www.afzef.gob.mx/zee



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/1068/2017.

ASUNTO: Se informa el fundamento legal para la Suscripción del Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca,

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 2 de octubre de 2017.

LICENCIADO GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI,  
JEFE DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES.

Miguel de Cervantes Saavedra 639, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Centro, Ciudad de México. C.P. 11500.

CON AT N° DR. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN,  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Maestro José Octavio Tinajero Zenil, en mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49 párrafo primero fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por este medio, comunico a usted que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 último párrafo de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, y estar en condiciones de que el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, suscriba el Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca, junto con la Autoridad Federal y las municipales, informo, por conducto del presente que, el Ciudadano Gobernador, no requiere de autorización por parte del Poder Legislativo del Estado para llevar a cabo la firma del referido convenio, lo cual se sustenta en lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 79 fracciones XIX y XXVIII y 80 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 11, 12 y 25, de la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Carretera Oaxaca - Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7, Nivel 1,  
C.P. 68270 Tlalixtac de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador 01 (951) 501500 Ext. 13251

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO 5 OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 9 DEL AÑO 2018. EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1373.-MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL CONSENTIMIENTO PARA QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LAS DOS (2) FRACCIONES DEL INMUEBLE SUJETO A RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, UBICADO EN EL SUROESTE DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, DEL ESTADO DE OAXACA, CONSISTENTE EN 57-31-22 HECTÁREAS (CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y UN ÁREAS Y VEINTIDOS CENTIÁREAS) QUE FORMAN PARTE DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, ESTÉN BAJO LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS PODERES FEDERALES.**

**2 EXTRA VIERNES 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2018**

MRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SUS RASBANDOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
VIERNES 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2018  
LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se otorga el consentimiento para que, en términos de lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, las dos (2) fracciones del inmueble sujeto a régimen del dominio público de la Federación, ubicado en el suroeste del municipio de Salina Cruz, del Estado de Oaxaca, consistente en 57-31-22 Hectáreas (cincuenta y siete hectáreas, treinta y un áreas y veintidos centiáreas) que forman parte de la zona económica especial de Salina Cruz, estén bajo la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpa, Centro, Oaxaca, a 8 de Febrero de 2018. Dip. Docecan Rodríguez, Presidente. Dip. Felicitas Hernández Montalvo, Secretario. Dip. Silvia Flores Pineda, Subsecretaria. Dip. María de Jesús Melgar Vázquez, Secretaria. Rúbricas."

Por su tanto, cuando que se imprima, publique, circule y se lleve a cabo el cumplimiento. Párrafo de Gobierno, Centro, Oax., a 07 de Febrero de 2018. EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa - Rúbrica. El Secretario General del Gobierno, Lic. Héctor Anuar Meléndez Méndez - Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
Y DOMINGO  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS ENCASCADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICIONES, AVISOS Y ANUNCIOS DEBE HACERSE EN LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DEBIDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBIA DESPUÉS DEL MEDIODÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LAS COPIAS DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADAS CON EL COMPROMISANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



www.oaxaca.gob.mx



"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En cuanto a los municipios, informo que el Presidente Municipal requiere de la aprobación de dos terceras partes del Cabildo y suscribirlo conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 2, 47 fracción XII y 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 11, 12 y 25 Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Carretera Oaxaca - Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7, Nivel 1, C.P. 68270 Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca. Tel. Conmutador 01 (951) 5015000 Ext. 13251



MEMORANDUM

Oficio No. AFDZEE/UCRY/006/2018 Ciudad de México, a 30 de abril de 2018

PARA: MTR. ENRIQUE HUESCA FERNÁNDEZ SECRETARIO EJECUTIVO

DE: SERGIO SEGRESTE RIOS Titular de Unidad de Coordinación Regional y Relaciones Institucionales.

Por este medio, remito acta de Cabildo del municipio de Salina Cruz, correspondiente a los incentivos fiscales otorgados por municipio de las ZEE.

Se comprenden Pago del Impuesto Predial, Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y Pago de Impuesto sobre Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles

Para su amable conocimiento y con un saludo cordial.

ATENTAMENTE

AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

www.oaxaca.gob.mx

Official document from Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, dated 2017-2018. It contains a meeting agenda with items 1, 2, and 3 regarding fiscal incentives. The document is heavily stamped with signatures and official seals from various municipal departments like Regiduría de Servicios, Regiduría de Ecología, and Regiduría de Turismo. It also includes a large watermark 'OPINIONES PARA' and a circular stamp 'REVISADO SECRETARÍA EJECUTIVA 30 ABR 2018'.



H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX., 2017-2018



SALINA CRUZ ORDEN Y PROGRESO

OPERACIÓN EN LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, RESPECTO DEL PAGO DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES:

A) ESTÍMULO FISCAL DEL 100 POR CIENTO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ EJERCICIOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLÍGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, A PARTIR DE SU INSTALACIÓN; Y POSTERIOR A ELLO UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCIÓN POR CINCO EJERCICIOS FISCALES MÁS; IMPUESTO QUE ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

B) ESTÍMULO FISCAL DEL 100 POR CIENTO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ EJERCICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO PARA PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLÍGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, A PARTIR DE SU INSTALACIÓN; Y POSTERIOR A ELLO UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCIÓN POR CINCO EJERCICIOS FISCALES MÁS; IMPUESTO QUE ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

C) ESTÍMULO FISCAL DEL 100 POR CIENTO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ EJERCICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLÍGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, A PARTIR DE SU INSTALACIÓN; Y POSTERIOR A ELLO UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCIÓN POR CINCO EJERCICIOS FISCALES MÁS; IMPUESTO QUE ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. MARCOS ANTONIO GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL MANIFIESTA; PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO RODOLFO LEÓN ARAGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ADELANTE SEÑOR. EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO RODOLFO LEÓN ARAGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA: QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, SEÑALANDO:

REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL, AGENCIAS EJECUTORAS DE SERVICIOS Y DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, OAXACA, 2017-2018

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX., 2017-2018

SALINA CRUZ ORDEN Y PROGRESO

EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE COORDINACIÓN ESTATAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER, IMPLEMENTAR, Y LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO OTORGAR EN EL ÁMBITO LOCAL Y MUNICIPAL, LAS FACILIDADES Y LOS INCENTIVOS, SEÑALANDO EL PLAZO MÍNIMO DURANTE EL CUAL LOS BENEFICIOS DE CARÁCTER FISCALES ESTARÁN VIGENTES.

QUE LA FUNCIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO CONCEBIDO COMO GOBIERNO MUNICIPAL ES FACILITAR EL DESARROLLO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS HABITANTES Y SUS COMUNIDADES, POR LO QUE MANTIENE UN PAPEL CADA VEZ MÁS IMPORTANTE EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO CONCEBIDO COMO UNA INTEGRIDAD, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES NO TRADICIONALES QUE INCIDAN POSITIVAMENTE EN EL PLANO DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA LUCHA CONTRA LA POBREZA, LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA SALUD O LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE JÓVENES Y ANCIANOS, ASÍ COMO EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, INCLUIDO EL FOMENTO DEL TURISMO, LA DEFENSA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD MUNICIPAL, TODO EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN, RESCATE Y ESTÍMULO DE LA IDENTIDAD Y LA CULTURA MUNICIPALES.

QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBEN BUSCAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE DEBE CONTRIBUIR A CREAR UN AMBIENTE ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO PROPICIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL. EN ESTE TENDOR UNO DE LOS MEJORES MODOS DE LUCHAR CONTRA LA POBREZA ES DINAMIZAR LA ECONOMÍA MUNICIPAL A MODO DE INCREMENTAR LOS EMPLEOS PRODUCTIVOS Y ELEVAR LOS INGRESOS FAMILIARES. CONSIDERAMOS QUE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA VA DE LA MANO CON EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA. POR LO QUE UNA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA POBREZA DEBE TENER UN COMPONENTE PRODUCTIVO. QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PUEDEN Y DEBEN PARTICIPAR EN EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL. DE ESTE MODO, EL PROGRESO DE LAS MUNICIPALIDADES DEPENDE EN MEDIDA MAYOR DE LO QUE ELLAS HAGAN POR SÍ MISMAS. EL ESTÍMULO AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA MUNICIPAL NO SÓLO ES UNA TAREA MUNICIPAL PROPIA, SINO TAMBIÉN LA MEJOR MANERA DE CONTRIBUIR A ERRADICAR LA POBREZA QUE AFECTA A MUCHAS COMUNIDADES MUNICIPALES.

QUE LA INVERSIÓN, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERA, ES UN ELEMENTO CLAVE PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y, EN CONSECUENCIA, EL DESARROLLO DEL ESTADO; PUES PERMITE NO SÓLO

REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL, AGENCIAS EJECUTORAS DE SERVICIOS Y DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, OAXACA, 2017-2018



H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX., 2017-2018



SALINA CRUZ ORDEN Y PROGRESO

INCREMENTAR LA RIQUEZA FISCAL, SINO GENERAL EMPLEOS, LOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, EN SU ARTÍCULO 25, PÁRRAFOS PRIMERO Y NOVENO, QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, Y QUE MEDIANTE LA COMPETITIVIDAD, EL FOMENTO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, EL EMPLEO, ASÍ COMO UNA JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITAN EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS, GRUPOS Y CLASES SOCIALES Y QUE SE ALENTARÁ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE REALIZAN LOS PARTICULARES PARA QUE ESTA CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL, PROMOVIENDO LA COMPETITIVIDAD E IMPLEMENTANDO UNA POLÍTICA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE, QUE INCLUYA VERTIENTES SECTORIALES Y REGIONALES EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO. QUE EL 1 DE JUNIO DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIBLE QUE, ENTRE OTROS FINES, REDUZCA LA POBREZA, PERMITA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y EXPANDA LAS OPORTUNIDADES PARA VIDA SALUDABLES Y PRODUCTIVAS EN LAS REGIONES DEL PAÍS QUE TENGAN MAYORES REZAGOS EN DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA INVERSIÓN, LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD, EL EMPLEO Y UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO ENTRE LA POBLACIÓN. QUE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, EN TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO 1, PÁRRAFO PRIMERO, TIENE POR OBJETO REGULAR LA PLANEACIÓN, EL ESTABLECIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIBLE QUE, ENTRE OTROS FINES, REDUZCA LA POBREZA, PERMITA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y EXPANDA LAS OPORTUNIDADES PARA VIDA SALUDABLES Y PRODUCTIVAS EN LAS REGIONES DEL PAÍS QUE TENGAN MAYORES REZAGOS EN DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE LA INVERSIÓN, LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD, EL EMPLEO Y UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO ENTRE LA POBLACIÓN. QUE DICHA LEY SEÑALA, EN SU ARTÍCULO 1 PÁRRAFO SEGUNDO, QUE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES SERÁN CONSIDERADAS ÁREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO NACIONAL Y EL ESTADO PROMOVERÁ LAS CONDICIONES E INCENTIVOS PARA QUE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, SE CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS REGIONES DONDE SE UBICAN, A TRAVÉS DE UNA

REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL, AGENCIAS EJECUTORAS DE SERVICIOS Y DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, OAXACA, 2017-2018

REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL, AGENCIAS EJECUTORAS DE SERVICIOS Y DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, OAXACA, 2017-2018

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX., 2017-2018

SALINA CRUZ ORDEN Y PROGRESO

PÚBLICA INDUSTRIAL, SUSTENTABLE CON VERTIENTES SECTORIALES Y REGIONALES, DE CONFORMIDAD CON DICHA LEY. LO CUAL ESTÁ SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE COORDINACIÓN ESTATAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES. QUE, CON FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, FIRMARON LA CORRESPONDIENTE CARTA DE INTENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, ASUMIENDO POR MEDIO DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO DE INTENCIÓN, ENTRE OTROS COMPROMISOS, SU CONSENTIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, SE OBLIGARON A SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ZONA, A ESTABLECER UN MECANISMO DE COORDINACIÓN PERMANENTE PARA LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, SEÑALAR INCENTIVOS Y FACILIDADES, QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, OTORGARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA, SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO TODAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA, Y EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD FINANCIERA, PARTICIPAR EN LAS INVERSIONES PÚBLICAS NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA.

QUE LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL EN SALINA CRUZ SE ENCUENTRA EN CONDICIONES PARA SU CONFORMACIÓN, LO QUE ATRAERÁ INVERSIONISTAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO, LO QUE BENEFICIARÁ DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS. LO CUAL DETONARÁ EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO COMO UN POLO DEL DESARROLLO EN EL ESTADO DE OAXACA. QUE LOS ESTÍMULOS FISCALES NECESARIOS PARA INCENTIVAR A LOS INVERSIONISTAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO, REQUIEREN LA OTORGACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DADO QUE ESTOS BENEFICIOS SE OTORGARÁN POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA,

REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL, AGENCIAS EJECUTORAS DE SERVICIOS Y DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, OAXACA, 2017-2018

REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL, AGENCIAS EJECUTORAS DE SERVICIOS Y DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, OAXACA, 2017-2018

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX., 2017-2018



... IMPORTANTES ESFUERZOS QUE EL GOBIERNO... DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA... A PARTIR DE SU INSTALACION; Y POSTERIOR A ELLO UN ESTIMULO FISCAL DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCION POR CINCO EJERCICIOS FISCALES MAS; IMPUESTO QUE ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

- a) ESTIMULO FISCAL DEL 100 POR CIENTO, POR EL TERMINO DE DIEZ EJERCICIOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLIGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, A PARTIR DE SU INSTALACION; Y POSTERIOR A ELLO UN ESTIMULO FISCAL DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCION POR CINCO EJERCICIOS FISCALES MAS; IMPUESTO QUE ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- b) ESTIMULO FISCAL DEL 100 POR CIENTO, POR EL TERMINO DE DIEZ EJERCICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO PARA PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLIGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, A PARTIR DE SU INSTALACION; Y POSTERIOR A ELLO UN ESTIMULO FISCAL DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCION POR CINCO EJERCICIOS FISCALES MAS; IMPUESTO QUE ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX., 2017-2018



... A FAVOR DE LAS PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLIGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENAJENACION CONSTITUYA PARTE DE LA INVERSION INICIAL... CUANDO SE MODIFIQUE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE CAMBIE DE SECCION, CAPITULO O TITULO QUE REGULAN EL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO, ESTE ESTIMULO SEGUIRA SIENDO APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO... SE OTORGA UN ESTIMULO FISCAL CONSISTENTE EN EL 100 POR CIENTO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ EJERCICIOS FISCALES Y EN UN 50 POR CIENTO DURANTE LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES INMUEBLES... CUARTO. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LOS ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, LOS INCENTIVOS APLICARAN PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE TENGAN EL CARACTER DE ADMINISTRADORES INTEGRALES O INVERSIONISTAS DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, PARA LO CUAL CUENTEN CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES, SEGUN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE OTORGADOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES, Y LOS CUALES, SE ESTABLEZCAN FISICAMENTE DENTRO DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL PARA FOMENTAR LA GENERACION DE EMPLEOS PERMANENTES, EL ASCENSO INDUSTRIAL, EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJO E INVERSIONES PRODUCTIVAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA CREACION DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ZONAS Y SUS AREAS DE INFLUENCIA CON PLENO CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE EN ESTAS HABITAN.

... LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PROMULGACION Y VALIDEZ EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA CON EFECTOS PARA EL AREA GEOGRAFICA DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ... SE INSTRUYE A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA APLIQUEN EL PRESENTE ACUERDO... SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACION ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA... SE ORDENA AL SECRETARIO MUNICIPAL REALICE EL TRAMITE PARA LA PUBLICACION DE LOS PRESENTES ACUERDOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA... LIC. RODOLFO LEON ARAGON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX., 2017-2018



... DEL 100 POR CIENTO, POR EL TERMINO DE DIEZ EJERCICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES INMUEBLES PARA PERSONAS FISICAS, MORALES O UNIDADES ECONOMICAS QUE SE INSTALEN DENTRO DEL POLIGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA, A PARTIR DE SU INSTALACION; Y POSTERIOR A ELLO UN ESTIMULO FISCAL DEL 50 POR CIENTO EN EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCION POR CINCO EJERCICIOS FISCALES MAS; IMPUESTO QUE ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA... ASIMISMO, SE PONE A CONSIDERACION DE ESTE CABILDO AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACION ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA ECONOMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ, OAXACA... ACTO SEGUIDO, UNA VEZ ESCUCHADO, DISCUTIDO Y ANALIZADO ESTE ASUNTO POR LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL, SE SOMETE A VOTACION LA PROPUESTA REFERIDA, VOTANDO EN ESTE ACTO LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO A FAVOR, POR LO QUE SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES: ACUERDOS... PRIMERO. SE OTORGA UN ESTIMULO FISCAL CONSISTENTE EN EL 100 POR CIENTO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ EJERCICIOS FISCALES Y EN UN 50 POR CIENTO DURANTE LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL... SEGUNDO. SE OTORGA UN ESTIMULO FISCAL CONSISTENTE EN EL 100 POR CIENTO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ EJERCICIOS FISCALES Y EN UN 50 POR CIENTO DURANTE LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO...

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SALINA CRUZ, OAX., 2017-2018



... ATENTAMENTE LIC. RODOLFO LEON ARAGON PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SALINA CRUZ, OAX.,  
2017-2018

SINDICATO DE PROCURADURÍA Y HACIENDA, LIC. SARA ALEXANDRA FLORES  
Mtro. de Salina Cruz, Oaxaca, 2017-2018

C. LIC. JAVIER MARTÍNEZ RIVERA  
REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL

REGIDORÍA DE DESARROLLO URBANO Y REGIDORÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Mtro. de Salina Cruz, Oaxaca, 2017-2018

C. TERESA DE JESÚS ORTEGA FÉRYA  
REGIDORA DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS

C. LIC. GUADALUPE ZAMORA SOSA  
REGIDORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS

REGIDORÍA DE EDUCACIÓN CULTURAL Y DEPORTES  
Mtro. de Salina Cruz, Oaxaca, 2017-2018

LIC. MARCOS ANTONIO GARCÍA  
SECRETARIO MUNICIPAL

SALINA CRUZ  
DIRECCIÓN DE PROGRESO  
2017-2018

BOCATORIA DE PARTICIPACIÓN Y SÍNDICO DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS  
2017-2018

REGIDORÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO METROPOLITANO  
Mtro. de Salina Cruz, Oaxaca, 2017-2018

C. GILDARDO MALOQUEO SANTIAGO,  
REGIDOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO METROPOLITANO

C. DR. FRANCISCO VICENTE GARRIDO  
REGIDOR DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO Y DESARROLLO ECONÓMICO  
Mtro. de Salina Cruz, Oaxaca, 2017-2018

C. ROBERTO RUEDA VELAZQUEZ  
REGIDOR DE AGUA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

REGIDORÍA DE ECOLOGÍA Y SALUD  
Mtro. de Salina Cruz, Oaxaca, 2017-2018

C. DR. JORGE QUINTANA CRUZ  
REGIDOR DE SALUD

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIX OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 7 DEL AÑO 2017. No.40

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 724.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6 BIS DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO Y SE RECURRE EL PÁRRAFO SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN ESTATAL DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. MARCOS ANTONIO GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, DISTRITO DE TEHUANTEPEC OAXACA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE EN NUESTRO MUNICIPIO.

### CERTIFICACIÓN

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, A LA CUAL SE LE ADHIERE EL PRESENTE PLIEGO, CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SON FIELES Y EXACTAS REPRODUCCIONES DE SUS ORIGINALES, MISMAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE LEVA EN SECRETARÍA MUNICIPAL "BOYFE". POR LO QUE SE EXTIENDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA A LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

C. LIC. MARCOS ANTONIO GARCÍA  
EL SECRETARIO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ

### 2. SEGUNDA SECCIÓN SÁBADO 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman el primer párrafo del artículo 23, fracciones VII y VIII del artículo 66. Se adiciona la fracción X al artículo 2, los párrafos séptimo y octavo al artículo 23, segundo y tercer párrafo al artículo 47, párrafos segundo y tercero al artículo 53, dos últimos párrafos al artículo 62, fracción VII y sus últimos párrafos al artículo 68 de la Ley Estatal de Hacienda, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...  
I. a la XI. ...  
XII. Zona Económica Especial: La establecida por la Ley Federal de Zonas Económicas y la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.

Artículo 23. Don sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que perciban ingresos por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del estado de Oaxaca, con independencia de la Entidad Federativa en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados dentro del polígono territorial de las zonas económicas especiales, no causarán el pago de este impuesto por un periodo de diez años a partir de que se genere la obligación del pago.

Posteriormente a los diez años de no causación, las personas físicas, morales o unidades económicas que otorgan el uso o goce temporal de bienes inmuebles dentro del polígono territorial de las zonas económicas especiales, se les calculará este impuesto aplicando una tasa de uno punto cinco por ciento sobre la base que señala en el artículo 48 de esta Ley por los cinco años siguientes.

Artículo 47. ...  
Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de las zonas económicas especiales no causarán el pago de este impuesto por un periodo de diez años a partir de que se genere la obligación del pago.

Posteriormente a los diez años de no causación, las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de las zonas económicas especiales, se les calculará este impuesto aplicando una tasa de uno punto cinco por ciento sobre la base que señala en el artículo 48 de esta Ley por los cinco años siguientes.

Artículo 53. ...  
No causarán este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las acciones señaladas en el artículo 52 dentro del polígono territorial de las zonas económicas especiales.

Los responsables solidarios del pago de este impuesto deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 57 de esta Ley.

Artículo 62. ...

Artículo 68. ...  
I. a la V. ...  
VI. Las unidades de ejidos y comunidades;  
VII. Las unidades agrícolas industriales de la mujer campesina, y  
VIII. Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de las zonas económicas especiales.

La no causación de este impuesto será por un periodo de diez años a partir de que se genere la obligación del pago.

Posteriormente a los diez años de no causación, las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de las zonas económicas especiales, se les calculará este impuesto aplicando una tasa de uno punto cinco por ciento sobre la base que señala en el artículo 65 de esta Ley por los cinco años siguientes.

Los contribuyentes que se anotaciones en este artículo deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 69 de esta Ley.

Artículo 8 Bis. Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de las zonas económicas especiales, no causarán el pago de derechos por la prestación de servicios por única ocasión, que a continuación se enlistan:  
I. Los contenidos en las fracciones I (incluye a), II (incluye a), IX, XVII (incluye a) y XI, XVII y XXX del artículo 25 de esta Ley;  
II. Servicios públicos contenidos en la fracción I, III, IV, VII y IX del artículo 26 de esta Ley;  
III. Los comprendidos fracción VI, VII del artículo 27 de esta Ley;  
IV. Los contenidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 47 de esta Ley, y;  
V. Servicios Públicos comprendidos en las fracciones I, II, III del artículo 69 de esta Ley.

Artículo TERCERO: Se ADICIONA un tercer párrafo y se recorre el párrafo subsecuente del artículo 15 de la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales, para quedar como sigue:  
Artículo 15.- ...  
En materia de equilibrio ecológico prevalecerá la normatividad federal.

El Estado y los Municipios cumplirán con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo CUARTO: Se reforma el primer párrafo del artículo 4º; se adiciona la fracción X y un último párrafo del artículo 1º de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:  
Artículo 1º.- ...  
I. a la IX. ...  
X.- Generar una política de facilitación a través de la creación de una ventanilla única en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.



SÁBADO 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

SEGUNDA SECCIÓN 3

Se entenderá por Ventanilla Única y Zona Económica Especial lo establecido por la Ley Federal de Zonas Económicas y la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.

ARTÍCULO 4º.- Los Centros Estatales, Regionales y Municipales, son los órganos Morales y de Asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además regularán programas para su inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, y los considerados como Zonas Económicas Especiales.

TRANSITORIOS:

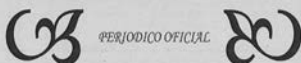
PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o mayor rango que se las opongan, sin ocasión no estén expresamente derogadas y/o abrogadas.

Dióse en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Júpiter, Centro, Oaxaca, a 30 de septiembre de 2017. - Dip. Samuel Guzmán Matías, Presidente. - Dip. Hilda Graciela Pérez Luján, Secretaria. - Dip. Leslie Vilasanta Mendoza Zavala, Secretaria. - Dip. María Mercedes Rojas Saldaña, Secretaria. - Rúbrica.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 4 de octubre de 2017. EL GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Rvco. Alejandro Isaac Murat Hinojosa. - Rúbrica. El Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud. - Rúbrica.



4 SEGUNDA SECCIÓN

SÁBADO 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDITOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCOMPRENSIBLE.

LAS INSCRIPCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSCRIPCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAIVADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

EXTRA PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO ESTADO LIBRE Y

CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 24 DEL AÑO 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE INSTALAN DENTRO DEL POLÍGONO TERRITORIAL DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE SALINA CRUZ.

2 EXTRA

MIÉRCOLES 24 DE ENERO DEL AÑO 2018



Con fundamento en los artículos 1, 2, 81 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigentes; 1, 2, 3 fracción I, 5 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 17, 27 fracción III, 28 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción II, y 83 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción I, 5, 6 fracción V del reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 23 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica de Salina Cruz, que busca contribuir al adelanto de la desigualdad y a cerrar las brechas de desarrollo en el estado de Oaxaca, a partir de acciones que promuevan el crecimiento económico sostenible y equilibrado del municipio ubicado en el Área de Influencia, y que genere empleos y oportunidades productivas para su población.

Que el Decreto de referencia, establece una serie de beneficios e incentivos fiscales y del régimen aduanero al administrador integral y a los inversionistas que se establezcan en la zona económica especial de Salina Cruz.

Que el Congreso del Estado mediante Decreto 724 aprobó estímulos fiscales en favor de los contribuyentes inversionistas que se establezcan en la zona económica especial de Salina Cruz, otorgando incentivos fiscales por un periodo de 10 años de forma total y del 50 por ciento en los cinco años posteriores a la conclusión del periodo antes señalado.

El Legislador Local, en el Decreto 724 en su artículo segundo estableció que las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalan dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, estarán exentos de pagar por única ocasión los servicios públicos contenidos en los artículos 25 fracciones I hasta a), II fracción a), IV, VIII inciso II y I), VIII incisos a) y b), VIII y X)X); 26 fracciones I, III, IV, VIII y IX; 27 fracciones VI, VII, 47 fracciones I, II, III y IV y 68 fracciones I y II.

Ahora bien, el 22 de diciembre de 2017, se promulgó la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, que aprobó la Ley Estatal de Derechos en la que se estableció los estímulos fiscales antes citados a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalan dentro del polígono territorial de la zona económica especial, abrogándose el contenido del Decreto número 724 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado relativo a la ejecución ahí contenida.

Que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, comprometidos con incentivar la zona económica especial de Salina Cruz, y en atención a la competencia otorgada en las disposiciones fiscales estatales vigentes, determinó apartarse a la voluntad legislativa mediante el presente Acuerdo estímulos fiscales iguales a la voluntad conagrada por el legislador local en el Decreto número 724, identificando dentro de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, los servicios públicos considerados en el Decreto citado con los servicios públicos contenidos en la Ley Estatal de Derechos vigente, que están vinculados a los servicios públicos relativos a los registros registrales y catastrales así como los señalados en materia de medio ambiente.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, que soliciten los servicios públicos contenidos en el artículo 42 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrán un incentivo en el pago de los derechos que se causen del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

ACUERDO SEGUNDO.- Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, que soliciten los servicios públicos contenidos en el artículo 44 fracciones I, II, III, VIII, IX, X y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal del costo por el servicio prestado del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

ACUERDO TERCERO.- Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, que requieran los servicios contenidos en el artículo 45 fracción V y VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal respecto del monto generado como pago de derechos del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años.

ACUERDO CUARTO.- Las personas físicas, morales o unidades económicas que se instalen dentro del polígono territorial de la zona económica especial de Salina Cruz, tendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento durante los primeros diez años y en un 50 por ciento durante los siguientes cinco años del monto generado en el pago de los derechos por los servicios contenidos en el artículo 35 fracción I y II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATESTAMEN TO

"EL RESPETO AL DERECHO ABINO ES LA PAZ" SECRETARÍA DE FINANZAS

Reyes Mateoán, San Bartolo Coyotepec, 24 de enero de 2018.

Reyes Mateoán, San Bartolo Coyotepec, 24 de enero de 2018.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDITOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCOMPRENSIBLE.

LAS INSCRIPCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSCRIPCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAIVADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

## INVERSIÓN PÚBLICA EN LA ZEE DE SALINA CRUZ

**Inversión Pública en Infraestructura Productiva**

Se han identificado al menos 3 proyectos de infraestructura productiva prioritarios para el establecimiento de LA ZONA y el desarrollo de su Área de Influencia, con un monto total estimado de 181.8 mdp. Los montos de los proyectos que a continuación se describen fueron estimados paramétricamente, por lo que el monto final de cada proyecto puede variar.

1. **Sistema de Abastecimiento de Agua al predio FIDELO (55.8 mdp).** Sistema de abastecimiento de agua proveniente de la cuenca del Río Tehuantepec. Incluye una línea de conducción desde esta región, de aproximadamente 17 km, así como la compra de su correspondiente derecho de vía, y un tanque de regulación para su almacenamiento y caída por gravedad hasta pie de calle del predio FIDELO.
2. **Construcción de acceso carretero al predio FIDELO (110 mdp).** Pavimentación del camino de terracería de aproximadamente 4.5 km de largo que comunica el polígono de FIDELO desde el entronque con la carretera MEX - 200. El ancho de la vialidad sería de al menos 11 m de ancho (1 carril por sentido de 3.5 m de ancho + 1 acotamiento lateral de 2 m) y sería revestido con pavimento flexible. Aunado a esto, se deberá considerar la adquisición de un derecho de vía de al menos un ancho de 25 m para permitir la construcción de ampliaciones futuras de esta vialidad.
3. **Sistema de Suministro de Energía Eléctrica FIDELO (16 mdp).** Sistema que transmitirá energía de la Subestación más conveniente aledaña al FIDELO. Para ello, se requerirán estudios indicativos de Impacto al Sistema y de Instalaciones para Conexión de Centros de Carga de demanda >3MW y conexión a >69kV con el fin de garantizar la mejor alternativa de conexión y realizando el reforzamiento de la infraestructura local de la red Eléctrica Nacional pertinente y la construcción de una línea de transmisión hacia el predio FIDELO.

Proyecto Productivo	Municipio	Monto Estimado de Inversión (mdp)
<b>1 Proyecto de Agua</b>	Salina Cruz	55.8
1 Sistema de Abastecimiento de Agua a FIDELO		
<b>1 Proyecto de Transporte</b>		
2 Construcción de acceso carretero al predio FIDELO	Salina Cruz	110.0
<b>1 Proyecto de Energía Eléctrica</b>		
3 Sistema de Suministro de Energía Eléctrica FIDELO		
<b>3 Proyectos</b>	Monto Estimado de	<b>181.8 mdp.</b>

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a buscar las fuentes de financiamiento para el desarrollo de la infraestructura necesaria para la operación de LA ZONA.

**Inversión Pública en Infraestructura Urbana y Social**

Se han identificado al menos 5 proyectos prioritarios por un monto de 1,435.07 mdp de infraestructura urbana y social para la ZONA. Los montos de los proyectos que a continuación se describen, fueron estimados paramétricamente, por lo que el monto final de cada proyecto puede variar. Estos proyectos se incluirán en el Programa de Desarrollo de la ZONA.

1. **Reconstrucción y mejoramiento de edificios dañados por el sismo del 7 de septiembre de 2017 (104.5 mdp).** Se prevé la reconstrucción, ampliación y/o rehabilitación del Edificio de Protección Civil, Estación de Bomberos, Mercado Municipal y Casa de Salud rehabilitada como Unidad Médico Familiar (UMF).
2. **Plan Especial de Realojo y Gestión de Asentamientos Precarios en zonas de riesgo (100 mdp).** Realojo y gestión de asentamientos precarios en zonas de "alto riesgo no mitigable" por sismos, deslizamientos de ladera, derechos de vía de oleoductos y gasoductos. El proyecto prevé 285 acciones de vivienda con las siguientes características: Regularización jurídica de las propiedades y registro ante catastro municipal, liberación de zona de derecho de vía, construcción de calles, banquetas, estudio y proyecto ejecutivo y construcción de viviendas verticales con áreas de jardín conjuntas y pie de casa para viviendas de 60 m<sup>2</sup>.
3. **Mejoramiento de Infraestructura para el manejo y disposición adecuada de los Residuos Sólidos Urbanos (90 mdp).** Identificación de sitios alternativos para un relleno sanitario, clausura del tiradero a cielo abierto actual y construcción de un relleno sanitario.
4. **Diseño e implementación del Sistema Integrado de Transporte de Salina Cruz (SISOC). (520.4 mdp).** Red de transporte público colectivo con integración física, operacional y tarifaria, con alta cobertura y calidad, que transporte a los usuarios con infraestructura, itinerarios, tarifa establecida. Integrará todas las rutas de transporte público bajo un mismo sistema tarifario de gestión y operación, y bajo una misma imagen y modos de pago.
5. **Mejoramiento integral de barrios (620.2 mdp).** Construcción de infraestructura básica para el mejoramiento de los barrios en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad en el municipio. El proyecto prevé las siguientes acciones: Introducción o mejoramiento de redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, mejoramiento y/o construcción de equipamiento urbano, mejoramiento vial y del transporte público, construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario.

Proyecto	Ubicación	Monto Total de Inversión (mdp)
1 Reconstrucción y mejoramiento de edificios dañados por el sismo del 7 de septiembre de 2017: Edificio de Protección Civil, Estación de Bomberos, Mercado Municipal y Casa de Salud (rehabilitada como UMF).	Salina Cruz	104.5
2 Plan Especial de Realojo y Gestión de Asentamientos Precarios en zonas de riesgo (285 acciones de vivienda).	Salina Cruz	100
3 Mejoramiento de Infraestructura para el manejo y disposición adecuada de los RSU (clausura del tiradero y construcción de un relleno sanitario).	Salina Cruz	90
4 Diseño e implementación del Sistema Integrado de Transporte de Salina Cruz (SISOC).	Salina Cruz	520.4
5 Mejoramiento integral de barrios	Salina Cruz	620.2
<b>5 Proyectos</b>		<b>1,435.07</b>

EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a buscar las fuentes de financiamiento para el desarrollo de la infraestructura necesaria para la operación de LA ZONA.

**ANEXO 7 DE SEGURIDAD****ANTECEDENTES.-**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública será el eje de la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios y que contará, para su funcionamiento y operación, con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios necesarios para hacer cumplir sus fines de la seguridad pública.

El artículo 1 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (LFZEE) determina que dicha Ley es de orden público y tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población. Dichas Zonas serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones en las que se ubiquen, a través de una política industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales.

De manera adicional, el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales, en el ámbito de su competencia y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en la Ley, con la participación que corresponda a los sectores privado y social, deberán implementar un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de las Zonas Económicas Especiales, así como promuevan el desarrollo sustentable de sus Áreas de Influencia.

El artículo 12 fracción II inciso b de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales establece que el Programa de Desarrollo debe incluir las políticas públicas y acciones complementarias que se llevarán a cabo para el fortalecimiento de la seguridad pública en la Zona Económica Especial y su Área de Influencia. El objeto del presente ANEXO, es establecer las bases para la coordinación efectiva entre las Instituciones de Seguridad Pública determinando las actividades necesarias para desarrollar, planear y ejecutar las acciones de Seguridad Pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial de Salina Cruz.

En el marco de coordinación que establece el presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se COMPROMETE a lo siguiente:

**PRIMERA.-** Proporcionar a su propio cargo el servicio de vigilancia y seguridad del Inmueble, descrito en el Artículo Cuarto del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, por el tiempo necesario para la operación de la Zona Económica;

**SEGUNDA.-** Llevar a cabo las acciones necesarias para liberar el "INMUEBLE" de invasiones, ocupaciones irregulares o conflictos de orden social, ejidal o de cualquier otra naturaleza;

**TERCERA.-** Desarrollar las operaciones estratégicas de seguridad pública necesarias dentro de su territorio, en coordinación con las instancias federales y municipales, para garantizar la integridad física, personal y patrimonial, el desarrollo comercial, económico y logístico de las actividades productivas de la Zona Económica y su área de influencia;

**CUARTA.-** Enfrentar en forma conjunta y coordinada los problemas de criminalidad en el Estado en lo general y en la Zona Económica y su área de influencia en lo particular estableciendo acciones conjuntas de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia;

**QUINTA.-** Compartir con las Instancias de Seguridad Pública y el área responsable de la materia en la Autoridad Federal de las Zonas Económicas Especiales, el análisis de los escenarios de inseguridad en el Estado y los municipios considerados en la Zona Económica y su área de influencia;

**SEXTA.-** Implementar la debida coordinación en la planeación del despliegue policial para la inhibición de actos delictivos, lo anterior considerando el uso y empleo de todos los recursos disponibles (materiales, financieros, humanos, jurídicos y administrativos) necesarios para abatir los índices delictivos;

**SÉPTIMA.-** El despliegue policial deberá desarrollarse en estricto apego a derecho y a los procedimientos del Sistema Penal Acusatorio, así como en absoluto respeto a los derechos humanos. Tomando en consideración que el objetivo principal de la política de seguridad es contribuir al adecuado funcionamiento del aparato productivo para garantizar el tránsito

libre y seguro de los ciudadanos, de los insumos para la producción y de los bienes y servicios en las Zonas Económicas Especiales.

De acuerdo a lo anterior y en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación para el desarrollo de las Zonas Económicas Especiales **LA AUTORIDAD FEDERAL**, se compromete a gestionar ante las Dependencias, Entidades e Instituciones Públicas Federales y corporaciones de Seguridad Nacional y Seguridad Pública lo siguiente:

**PRIMERA.-** Coadyuvar en las acciones de vigilancia y seguridad de la Zona Económica Especial de Salina Cruz.

**SEGUNDA.-** Dar seguimiento puntual de la estrategia de seguridad pública nacional de acuerdo con los mecanismos ya existentes;

**TERCERA.-** Participar cuando así sea necesario en las reuniones del Grupo de Coordinación Estatal que son encabezadas por el Ejecutivo Estatal con la participación de representantes del Gobierno Federal (SEGOB, CISEN, SEDENA, SEMAR, PF y PGR), con la finalidad de compartir que sea de importancia para la Zona Económica;

**CUARTA.-** Apoyar y gestionar en conjunto con el Estado, los mecanismos y los recursos para incluir elementos y acciones de prevención, de tal manera que por medio de programas integrales y transversales, se reduzca la vulnerabilidad de las personas frente a la violencia y la delincuencia, disminuya la percepción de inseguridad y que esto, a su vez, promueva esquemas de cohesión social y participación ciudadana que involucre a sus habitantes en la solución de los problemas de seguridad en su comunidad.

**QUINTA.-** Coadyuvar y gestionar ante las instancias de gobierno la participación coordinada para lograr la aplicación eficaz de las principales directrices de la estrategia de seguridad para las Zonas Económicas Especiales, mismas que consideran lo siguiente:

- a. **DESARROLLO URBANO Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS:** Asistencia técnica para planeación urbana, construcción y rehabilitación de espacios públicos emblemáticos, desarrollo de infraestructura urbana, instalación de servicios básicos, construcción de centros comunitarios, mejoramiento y construcción de viviendas, reubicación y regularización de asentamientos, rehabilitación de unidades habitacionales;
- b. **REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL:** Aplicación de programas de empleo temporal, vinculación laboral, capacitación y formación para el trabajo, apoyo y financiamiento a proyectos productivos, asesoría técnica para la identificación de oportunidades y la incubación de nuevos negocios;
- c. **FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR:** Promoción del empleo, apoyo a proyectos productivos enfocados en mujeres jefas de familia, programas de asesoría y apoyo para la crianza positiva, programas para la prevención del embarazo adolescente, campañas de información y capacitación sobre sexualidad responsable, atención jurídica, psicológica y social a mujeres víctimas de la violencia, cobertura del seguro para jefas de familia, construcción de una red adecuada de guarderías, entre otros;
- d. **ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO (PANDILLAS, EN CONFLICTO CON LA LEY, ETC):** Identificación de jóvenes en riesgo de delinquir o reincidir, atención psicosocial, capacitación y apoyo para el empleo, autoempleo o emprendimiento, creación de grupos de apoyo en la comunidad, prevención y tratamiento de adicciones;
- e. **PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR:** Prevención de la violencia ejercida tanto por los padres como por las autoridades escolares, becas escolares, apoyo con insumos básicos para la alimentación de las familias, acompañamiento y regularización académica, promoción de actividades extracurriculares orientadas a la formación humana y conductual, capacitación a docentes en esquemas de prevención de la violencia escolar, fortalecimiento de la infraestructura escolar, mediación escolar.
- f. **PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES:** Identificación temprana en escuelas para la detección de jóvenes en riesgo de caer en adicciones, consultas especializadas e intervenciones y tratamientos a primeros consumidores, atención a dependientes de drogas con modelos cognitivos conductuales, promoción del deporte y de hábitos saludables, rehabilitación mediante proyectos productivos;
- g. **COHESIÓN SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS:** Capacitación para la formación y registro de organizaciones de la sociedad civil, convocatorias especiales de apoyo a la sociedad civil, integración comunitaria a través de la cultura y el deporte, mediación comunitaria, formación de coaliciones comunitarias para la solución de problemas específicos en la comunidad, entre otros;
- h. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROXIMIDAD SOCIAL:** Acompañamiento y asesoría en la implementación de esquemas de proximidad policial, establecimiento de mesas de trabajo sobre seguridad y justicia entre la ciudadanía y autoridades, establecimiento de ventanillas únicas de atención, ferias y caravanas de prevención social en lugares remotos o poco accesibles, presencia permanente de funcionarios federales, alianzas estratégicas con el sector privado.

Con el trabajo coordinado de las tres instancias de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), se busca mejorar el entorno social de los territorios donde operarán las ZEE, logrando potenciar los efectos benéficos en la población y previniendo la descomposición social como resultado de externalidades negativas asociadas con el crecimiento económico.

**ANEXO 8 METAS E INDICADORES**

Clausula	Acción	Meta	Indicador
2 (Generales)	Otorgar, en el ámbito local, las facilidades e incentivos para el establecimiento de LA ZONA, en términos del artículo 10 de la LEY DE ZONAS y demás disposiciones jurídicas aplicables	Remitir a Clausula 4 (Incentivos)	
2 (Generales)	Establecer y llevar a cabo las acciones tendientes a simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar LA ZONA; realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas en el Área de Influencia	Remitir a Clausula 5 (VU y Mejora Regulatoria)	
2 (Generales)	Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, incluyendo aquellas para la instalación y operación de los inversionistas dentro de la misma	Remitir a Clausula 5 (VU y Mejora Regulatoria)	
2 (Generales)	Implementar acciones de mejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso, deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas	Remitir a Clausula 5 (VU y Mejora Regulatoria)	
2 (Generales)	Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia, de conformidad con las facultades que les corresponden	1. Porcentaje del 100% 2. Porcentaje del 100%	1. (Número de Programas de Desarrollo Urbano elaborados y publicados) / (Número de municipios que conforman el Área de Influencia)*100  2. (Número de Atlas de Riesgo actualizados y publicados) / (Número de municipios que conforman el Área de Influencia)*100  [Periodicidad: Se revisarán cada vez que se actualice el Programa de Desarrollo]
2 (Generales)	Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo	1. Al menos 100 capacitaciones 2. Mayor al 80%	Acciones en el marco del eje de "Capital Humano" del Programa de Desarrollo  1. Número de capacitaciones laborales vinculadas a los sectores industriales con mayor potencial para la Zona Económica Especial, (identificadas en el
2 (Generales)	Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de LA ZONA y su Área de Influencia	1. Porcentaje mayor a 0 2. Porcentaje mayor a 0	Dictamen y Programa de Desarrollo, o servicios de soporte relacionados. [Periodicidad: Anual]  2. Capacitación terminada =(Número de personas que terminan su capacitación laboral/Número de personas inscritas en un curso de capacitación laboral)*100 [Periodicidad: Anual]  Programas sociales incluidos en el eje de "Seguridad y Paz Social" del Programa de Desarrollo  1. (Programas sociales estatales incluidos en el eje de "Seguridad y Paz Social" del Programa de Desarrollo / Total de programas sociales estatales) * 100  [Periodicidad: Se revisará cada vez que se actualice el Programa de Desarrollo]  2. (Recursos del (de los) programa(s) social(es) incluido(s) en el eje de "Seguridad y Paz Social" del Programa de Desarrollo, ejercidos en el Área de Influencia/ Total de recursos ejercidos de los programas sociales estatales) * 100  [Periodicidad: Anual]
2 (Generales)	Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las Actividades Económicas Productivas que se realicen en LA ZONA o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo.	1. Porcentaje mayor a 0 2. Porcentaje mayor a 0 3. Porcentaje mayor a 0 4. Porcentaje mayor a 0	Programas de inclusión productiva <sup>1</sup> y desarrollo de proveeduría incluidos en los ejes de "Capital Humano" y "Desarrollo de Proveedores", respectivamente, del Programa de Desarrollo  1. (Programas estatales de inclusión productiva incluidos en el eje de "Capital

<sup>1</sup> Se entenderá por "programa de inclusión productiva" a aquél que fomente la vinculación de la población o empresas del Área de Influencia con las actividades económicas productivas.



Clausula	Acción	Meta	Indicador
			Humano* del Programa de Desarrollo/ Total de programas estatales de inclusión productiva) * 100  [Periodicidad: Se revisará cada vez que se actualice el Programa de Desarrollo]  2. (Recursos del (de los) programa(s) de inclusión productiva incluidos en el eje de "Capital Humano" del Programa de Desarrollo, ejercidos en el Área de Influencia/ Total de recursos ejercidos de los programas estatales de inclusión productiva) * 100  [Periodicidad: Anual]  3. (Programas estatales de desarrollo de proveeduría incluidos en el eje de "Desarrollo de Proveedores" del Programa de Desarrollo/ Total de programas estatales de desarrollo de proveeduría) * 100  [Periodicidad: Se revisará cada vez que se actualice el Programa de Desarrollo]  4. (Recursos del (de los) programa(s) de desarrollo de proveeduría incluidos en el eje de "Desarrollo de Proveedores" del Programa de Desarrollo, ejercidos en el Área de Influencia/ Total de recursos ejercidos de los programas estatales de desarrollo de proveeduría) * 100  [Periodicidad: Anual]
2 (Generales)	Proveer a las instancias competentes toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de LA ZONA y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia.	Presentar al menos un informe anual	Número de informes presentados a la AFDZEE en el año n, relacionados con los resultados económicos y sociales de la ZEE en su Área de Influencia.

Clausula	Acción	Meta	Indicador
			* 100  [Se revisarán cada vez que se actualice el Programa de Desarrollo]  Participación de los Gobiernos Estatal y Municipal en la definición de los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, así como en la elaboración del Plan de Acción.  1. (Número de ejes temáticos aprobados por el Gobierno del Estado propuso a una acción para su cumplimiento / 10) * 100  2. (Número de ejes temáticos donde el Gobierno del Municipio de la ZEE propuso a una acción para su cumplimiento / 10) * 100  [Se revisarán cada vez que se actualice el Programa de Desarrollo]
3 (Programa de Desarrollo)	Matriz de acciones, programas, obras y políticas públicas que puedan comprometerse e implementarse por parte de los gobiernos locales como parte del Programa de Desarrollo en 10 ejes temáticos:  1) Desarrollo urbano y ordenamiento territorial, 2) Infraestructura productiva (incluye obras de "última milla"), 3) Capital humano, 4) Servicio de soporte para inversionistas, 5) Desarrollo de Proveedores (incluye incubadoras/aceleradoras de empresas), 6) Innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, 7) Apoyo al financiamiento, 8) Mecanismos de coordinación con la API, 9) Sustentabilidad, protección y preservación del medio ambiente y 10) Seguridad pública y paz social.	1. Porcentaje del 100% 2. Porcentaje del 100%	
4 (Incentivos)	<b>Impuesto Sobre Nómina:</b> los Administradores Integrales e Inversionistas podrán disminuir el pago de este impuesto durante los primeros quince ejercicios fiscales en los que realicen actividades en LA ZONA, de conformidad con lo siguiente Los Administradores Integrales que sean propietarios o poseedores de inmuebles donde se establece LA ZONA, podrán disminuir el pago de este impuesto durante los primeros quince ejercicios fiscales en relación con dichos inmuebles, de conformidad con lo siguiente <b>Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:</b> cuando la adquisición de inmuebles constituya parte de la inversión que realice el Administrador Integral para el establecimiento de LA ZONA, los Administradores Integrales podrán disminuir en un cien por ciento el pago de este impuesto. Exención total de toda contribución, aprovechamiento o producto, por el uso, goce o disfrute de los bienes que se encuentren dentro de LA ZONA.	Definir y reformar las disposiciones jurídicas aplicables para que los contribuyentes en la ZEE y que cumplan con lo dispuesto en los lineamientos, reciban dichos incentivos y facilidades.	Otorgar los incentivos y facilidades para brindar mayor competitividad a esta ZEE
4 (Incentivos)			
4 (Incentivos)			



Clausula	Acción	Meta	Indicador
			Ejecución del Programa de Desarrollo  [Periodicidad: Anual]
2 (Generales)	Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Mejorar el entorno social de los territorios donde opera la ZEE, logrando potenciar los efectos benéficos en la población y previniendo la descomposición social como resultado de externalidades negativas asociadas con el crecimiento económico.	1. Incidencia delictiva en el municipio del AI 2. Número de operativos preventivos realizados
2 (Generales)	Señalar los compromisos que tendrán a su cargo en materia de uso de suelo y emisión de licencias o permisos de construcción o funcionamiento, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de aplicar el establecimiento y desarrollo de LA ZONA	Número de compromisos cumplidos	
2 (Generales)	Establecer las metas e indicadores de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, a cargo de LAS PARTES, así como los mecanismos de seguimiento	Objetivo del Anexo	
3 (Programa de Desarrollo)	Se obligan a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo a que se refieren los artículos 11 y 12 de la LEY DE ZONAS, y 58 de su Reglamento, y realizar las acciones previstas en dicha Programa que les correspondan conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones	La participación de Gobiernos Estatal y Municipal en la elaboración del Programa de Desarrollo se medirá con los indicadores de las siguientes dos (2) cláusulas.	
	Diagnósticos para el Programa de Desarrollo sobre 10 ejes temáticos:  1) Desarrollo urbano y ordenamiento territorial, 2) Infraestructura productiva (incluye obras de "última milla"), 3) Capital humano, 4) Servicio de soporte para inversionistas, 5) Desarrollo de Proveedores (incluye incubadoras/aceleradoras de empresas), 6) Innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, 7) Apoyo al financiamiento, 8) Mecanismos de coordinación con la API, 9) Sustentabilidad, protección y preservación del medio ambiente y 10) Seguridad pública y paz social.		Participación de los Gobiernos Estatal y Municipal en la elaboración de los Diagnósticos temáticos del Programa de Desarrollo  Fórmulas de cálculo: 1. (Número de diagnósticos realizados con participación del estado / Número de ejes del Programa de Desarrollo) * 100  2. (Número de diagnósticos realizados con participación del municipio del Área de Influencia / Número de ejes del Programa de Desarrollo)

Clausula	Acción	Meta	Indicador
4 (Incentivos)	Exención en el pago de derechos por concepto de expedición de la correspondiente Licencia o Autorización de aquellos inmuebles que no sean del Dominio Público de la Federación y sean destinados al desarrollo de una Sección de la Zona		
5 (Ventanilla Única)	<b>EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL MUNICIPIO</b> se obligan a suscribir, a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la suscripción de este CONVENIO, el acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA	Suscribir Acuerdo Conjunto	Acuerdo Conjunto firmado en el plazo establecido
5 (Ventanilla Única)	Asimismo, se obligan a ejecutar, conjuntamente con LA AUTORIDAD FEDERAL, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo, "LA CONAMER", y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las acciones necesarias para la creación y operación de la Ventanilla Única	Crear y operar Ventanilla Única <90%	Porcentaje de trámites emitidos a través de la Ventanilla Única con respecto a las solicitudes recibidas (Número de solicitudes atendidas/Número de solicitudes recibidas) * 100
5 (Ventanilla Única)	Realizar, en conjunto con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA CONAMER, un análisis del marco regulatorio estatal y municipal, con el objeto de determinar los trámites y servicios que los interesados deberán efectuar para construir, desarrollar, operar y administrar LA ZONA; realizar Actividades Económicas Productivas en la misma, e instalar y operar empresas en el Área de Influencia, así como promover y realizar las reformas a las disposiciones jurídicas aplicables que resulten necesarias para su simplificación	>90%	Porcentaje de acciones de simplificación realizadas, respecto del total de medidas recomendadas por la AFDZEE y la CONAMER (Número reformas regulatorias implementadas/Número de reformas regulatorias identificadas) * 100
5 (Ventanilla Única)	Incluir en la Ventanilla Única de LA ZONA, la totalidad de los trámites y servicios a que se refiere la fracción anterior, así como mantener actualizada dicha información	Elaborar Guía Única de Trámites <90%	Porcentaje de trámites en operación en la Ventanilla Única, respecto del total de trámites incluidos en la Guía Única. (Número solicitudes de trámites integrados a la Guía Única con respecto a las solicitudes recibidas) * 100
5 (Ventanilla Única)	Implementar, conjuntamente con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA CONAMER, los mecanismos necesarios para que los Solicitantes, Administradores Integrales, Inversionistas e interesados en instalar y	<90%	Porcentaje de requisitos duplicados presentados a la Ventanilla Única por parte de los Inversionistas



Clausula	Acción	Meta	Indicador
	operar empresas en el Área de Influencia, presenten el mismo tipo de información o documentación una sola vez al realizar trámites mediante la Ventanilla Única		1 - (Número de requisitos presentados por los empresarios de las Zonas / Número total de requisitos necesarios para resolver los trámites solicitados con respecto a la Guía Única) * 100
5 (Ventanilla Única)	Capacitar a los servidores públicos de EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL MUNICIPIO en los procedimientos y acciones en materia de mejora regulatoria	<90%	Porcentajes de funcionarios capacitados en atención de Ventanilla Única (Número de funcionarios capacitados/Número de funcionarios comisionados a la Ventanilla Única) * 100
5 (Ventanilla Única)	Implementar, en coordinación con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA CONAMER, el mecanismo de revisión, evaluación y seguimiento de la Ventanilla Única	<90%	1. Porcentaje de iniciativas ejecutadas para la mejora continua de la operación de la Ventanilla Única (Número de iniciativas implementadas/Número de iniciativas sugeridas por la CONAMER) * 100 2. Porcentaje de encuestas de satisfacción con calificación buena y excelente (Número de encuestas de satisfacción con calificación buena y excelente/Número de encuestas de satisfacción) * 100
6 (Desarrollo Urbano y Ord. Territorial)	Digitalizar y referenciar geográficamente los planes de desarrollo urbano, en plazo no mayor de 6 meses, contado a partir de la suscripción del presente CONVENIO	Digitalizar y referenciar geográficamente el 100% de los planes de desarrollo urbano que conforman el Área de Influencia.	Porcentaje de planes digitalizados respecto al total de planes de desarrollo urbano (Número de planes digitalizados/Número de planes de desarrollo urbano) * 100 [Periodicidad: Se revisará cada vez que se actualice el Programa de Desarrollo]
6 (Desarrollo Urbano y Ord. Territorial)	Implementar acciones de ordenamiento territorial en un plazo no mayor de 6 meses, que incluya las actualizaciones correspondientes de los planes regionales y de conurbación, entre otros, para el establecimiento, desarrollo y operación de LA ZONA	Implementar acciones para la actualización del 100% de los planes municipales, regionales y de conurbación en materia de desarrollo urbano y ordenamiento	Porcentaje de planes en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial actualizados respecto al número de planes en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial

Clausula	Acción	Meta	Indicador
8 (Inversión Pública)	Porcentaje del Presupuesto de Egresos para el Estado destinado a financiamiento de proyectos identificados en conjunto con la AUTORIDAD FEDERAL para el ejercicio fiscal.	Porcentaje mayor a 0%	Presupuesto de Egresos / (Proyectos identificados en conjunto con la Autoridad Federal para el ejercicio fiscal)*100 [Periodicidad: Anual] Inversión de la entidad federativa en la ZEE (Monto de recursos estatales destinados para proyectos identificados en el Convenio de Coordinación) / (Monto de recursos totales del Estado) *100 [Periodicidad: Anual]
8 (Inversión Pública)	Ejercer el monto de inversiones autorizadas durante el ejercicio fiscal.	Porcentaje del 100%	(Monto de inversiones ejercido) / (Monto de inversiones autorizadas)*100 [Periodicidad: Anual]
8 (Inversión Pública)	Aumentar el monto de inversiones autorizadas y ejercidas respecto al ejercicio fiscal anterior.	Porcentaje de año t mayor a porcentaje de año t-1 Que la tasa de crecimiento de las inversiones autorizadas y ejercidas sea positiva	1. Tasa de crecimiento de las inversiones autorizadas [(Monto de inversiones autorizadas en el año n / Monto de inversiones autorizadas en el año n-1) - 1] * 100 [Periodicidad: Anual] 2. Tasa de crecimiento de las inversiones ejercidas [(Monto de inversiones ejercidas en el año n / Monto de inversiones ejercidas en el año n-1) - 1] * 100 [Periodicidad: Anual]



Clausula	Acción	Meta	Indicador
		territorial en el Área de Influencia.	(Número de planes en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial actualizados/Número de planes en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial) * 100 [Periodicidad: Se revisará cada vez que se actualice el Programa de Desarrollo]
7 (Licencias y permisos)	EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, se obliga a otorgar una exención en el pago por la emisión de permisos y licencias de construcción o funcionamiento necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia, así como para la instalación y operación de los Administradores Integrales e Inversionistas, al igual que llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para su obtención, según se detalla en las Cláusulas Segunda y Quinta del presente CONVENIO y lo que, en su caso, se estipule en el acuerdo conjunto para el establecimiento de la Ventanilla Única de LA ZONA	Fomentar la atracción de inversiones productivas Mejorar el ambiente de negocios	Porcentaje de exención es otorgadas respecto a las solicitadas (Número de exenciones otorgadas/Número de exenciones en permisos y licencias de construcción o funcionamiento solicitadas) *
8 (Inversión Pública)	Solicitud de los recursos para financiar las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano identificadas conjuntamente con la AUTORIDAD FEDERAL durante el ejercicio fiscal	Porcentaje mayor al 20%	Porcentaje de proyectos con solicitud de recursos con respecto a los identificados (Número de proyectos con solicitud de recursos para su financiamiento/Número de proyectos identificados en el Convenio de Coordinación) * 100 [Periodicidad: Quinquenal]
8 (Inversión Pública)	Proyectos públicos productivos y/o de equipamiento urbano incorporados en el Presupuesto de Egresos para el Estado entre proyectos identificados en conjunto con la AUTORIDAD FEDERAL para el ejercicio fiscal.	Porcentaje mayor a 0%	Presupuestación de proyectos públicos productivos y/o de equipamiento urbano. (Proyectos públicos productivos y/o de equipamiento urbano incorporados en el

PERIÓDICO OFICIAL

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.